

Reviendo ya en todos modos, cum-  
plido enteramente en quanto pide mi  
deuda a N. no me queda  
otra cosa que hacer, que suplicar a N.  
señor tomar luego en este punto la  
provida que fuere servido, por que  
el tpo va muy adelantado, y es puer-  
so no perderlo, y mi principal deseo ha-  
yendo, y a satisfacer esta obligad. de dar  
parte a N. y voluntar el queramos de  
m. d. cuando en lo que no se puede poner  
en contra de N. es notoria, y evidente  
y tal para N. y se comun. Quedo a la  
ob. de N. Que en año de 17  
en N. Granada. N. a N. de N.

M. J.  
Juan de los Rios

No. N. y N. L. Ciu. de Loxca

